

Becas del Ministerio de Educación para Bachillerato y Formación Profesional

Normativa aplicable:

- Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE de 16/08/2018)

Requisitos:

- Nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea (en este caso, se requerirá que el estudiante o sus familiares tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena: cónyuge o pareja legal, ascendientes directos a cargo y descendientes directos a cargo menores de 21 años). En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Estos requisitos deberán reunirse a 31/12/2017.
- Económicos: rentas y patrimonio por debajo de los umbrales indicados en la Resolución indicada al principio del documento ("Capítulo IV: Requisitos de carácter económico").
- Académicos:

- o No se concederá a quien ya tenga un título del mismo o superior nivel o reúna los requisitos legales para obtenerlo.
- o No se concederá a quien vaya a repetir curso. A quien haya repetido el curso anterior, sólo se le podrá conceder si ha aprobado todas las materias o módulos de los cursos anteriores a aquel para el que solicita la beca.
- o Quien cambie de estudios cursados con beca no podrá obtener otra beca ni ayuda si los estudios para los que la solicita suponen la pérdida de uno o más años en el proceso educativo, salvo que esté previsto en la legislación vigente.

Si las enseñanzas abandonadas se hubieran cursado totalmente sin beca, se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en las nuevas enseñanzas, el requisito académico que hubiera debido obtener en las enseñanzas abandonadas (según se indica en el punto siguiente).

- o **Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM), Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) y Bachiller:** se debe matricular de curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos del ciclo (no se cuentan las materias, asignaturas o módulos convalidados o exentos, excepto "Formación y orientación laboral", "Empresa e iniciativa emprendedora", "Primeros auxilios" e "Interpretación gráfica"). En enseñanzas no presenciales, de oferta parcial o específicas para adultos, se debe matricular de, al menos, 4 asignaturas para Bachillerato o 500 horas para Ciclos Formativos, y aprobarlas para obtener beca en el siguiente curso.

Los solicitantes de 1^{er} curso de CFGS deberán acreditar haber obtenido un mínimo de 5,50 puntos en 2^o curso de Bachillerato, prueba o curso de acceso, o en el CFGM con el que acceden al CFGS.

Para 2^o curso de CFGS se debe haber superado, en el curso anterior, un número de módulos que supongan, al menos, el 85 % de las horas en que se estuvo matriculado que, como mínimo, deben ser los que se indican en el primer párrafo de este punto.

Los solicitantes de 1^{er} curso de Bachiller deberán acreditar haber obtenido un mínimo de 5,50 puntos en 4^o curso de ESO, prueba o curso que da acceso.

Para 2^o curso de Bachiller no se puede tener más de una asignatura pendiente del curso anterior.

Para 2^o curso de CFGM se debe haber superado en el curso anterior un número de módulos que supongan, al menos, el 85 % de las horas en que se estuvo matriculado.

No se podrá disfrutar de beca durante más años de los establecidos en el plan de estudios, salvo en enseñanzas no presenciales, de oferta parcial o específicas para adultos, que se podrá obtener la beca durante un año más de los establecidos.

- o **Formación Profesional Básica (FPB)** y curso de preparación para la prueba de acceso a FP: se debe matricular de curso completo, sin perjuicio de las posibles convalidaciones y exenciones.

Para el curso de preparación para la prueba de acceso a FP, sólo se concederá una vez. Para FP Básica no se podrá disfrutar de beca durante más años de los establecidos en el plan de estudios.

- o En caso de ser necesario, para calcular la nota media se aplicarán las siguientes equivalencias: matrícula de honor = 10 puntos; sobresaliente = 9 puntos; notable = 7,5 puntos; aprobado o apto = 5,5 puntos; suspenso, no presentado o no apto = 2,50 puntos.

Para planes de estudios organizados por créditos o por módulos, la puntuación obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos o de horas que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = P \times NCa / NCT$$

V = valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura

P = puntuación de cada asignatura

NCa = número de créditos u horas que integran la asignatura

NCT = número de créditos u horas cursadas y que tienen la consideración de computables en esta Resolución

Para obtener la nota media final, se suman los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura o módulo.

- o Las materias, asignaturas o módulos reconocidos, convalidados adaptados, transferidos o exentos no se tendrán en cuenta a los efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.

La ocultación de cualquier fuente de renta, elemento patrimonial o posesión de titulaciones académicas de igual o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la beca dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación o revocación de la concesión.

Previsiblemente, para solicitar las ayudas para Bachiller y FP convocadas por la Junta de Castilla y León, será requisito obligatorio haber solicitado estas becas del Ministerio de Educación.

Las clases de beca, sus cuantías y los requisitos específicos de cada una se indican en la Resolución indicada al principio del documento ("Capítulo II: Clases y cuantías de las becas").

Las solicitudes pueden presentarse por uno de estos medios:

- Por vía telemática, con la firma electrónica del solicitante y de los miembros computables, comprobando que la aplicación indique que la solicitud ha quedado registrada, e imprimiendo el **justificante de presentación de solicitud**, que debe ser conservado por el solicitante.
- Por vía telemática, sin necesidad de firma electrónica, comprobando que la aplicación indique que la solicitud ha quedado registrada, e imprimiendo el **justificante de presentación de solicitud**, que debe ser conservado por el solicitante.
- De forma presencial, tras imprimirla y firmarla por quienes corresponda, se puede entregar en los siguientes lugares:
 - o En los registros de cualquier administración pública del Estado, de las comunidades autónomas, de las diputaciones provinciales o de los ayuntamientos.
 - o En las oficinas de Correos, en sobre abierto y aportando una copia de la solicitud, que servirá de justificante de presentación; la oficina de Correos deberá sellar la solicitud y la copia, indicando la fecha de presentación (debe presentarse dentro del periodo establecido, ni antes ni después). Irá dirigida al Negociado de Becas de la Dirección Provincial de Educación de León: c/ Jesús Rubio, n.º 4, C. P. 24004 León.

Plazo: hasta el 1 de octubre de 2018 inclusive, aunque la matrícula se realice posteriormente.

Se pueden presentar después de ese día y hasta el 31/12/2018 (en la Dirección Provincial de Educación de León: c/ Jesús Rubio, n.º 4, C. P. 24004 León) en los siguientes casos:

- Por fallecimiento o jubilación forzosa antes de la edad reglamentaria del sustentador principal tras dicho plazo (exponiendo y justificando la realidad de los hechos y las características de la situación).
- Si la situación económica familiar se ve afectada por una causa de fuerza mayor (exponiendo y acreditando documentalmente la realidad de los hechos y las características de la situación).

Procedimiento:

- Para cubrir el **formulario**, entra en la Web www.mecd.gob.es → pulsa "Becas, ayudas y subvenciones" (en la parte derecha de la ventana) → en la ventana que se abra, en el apartado de "Estudiantes", pulsa sobre "Becas y ayudas para estudiar" → selecciona los estudios correspondientes → selecciona "Becas y ayudas a alumnos de niveles postobligatorios. No universitarios. Curso 2018/2019" → pulsa el botón "Acceso al servicio online" (se mostrará la página <https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.ijsip?idConvocatoria=1093>).
- En esta página, tienes dos opciones para acceder a la aplicación de solicitud de beca:
 - o Utilizar el sistema de usuario de la sede electrónica: introduce el número de "Usuario (DNI/NIE)" (incluida la letra) y la "Contraseña", o regístrate si aún no te habías registrado con anterioridad (en este último caso, sigue las instrucciones que se vayan indicando).
 - o Utilizar el sistema cl@ve (si dispones de DNI electrónico, certificado electrónico, cl@ve o Ciudadanos UE).
- En la página que se abra, pulsa el botón "Acceso al trámite":
 - o Si ya tienes alguna solicitud, se abrirá una página con una tabla en la que se indican las solicitudes que hayas tramitado o estés tramitando. Si quieres modificar o completar alguna, pulsa sobre el icono correspondiente de la columna "Opciones".
 - o Si no tenías ninguna solicitud iniciada, se abrirá una página con información que debes leer (**MUY IMPORTANTE**). Pulsa el botón "Continuar" para empezar a rellenar el formulario. Lee toda la información que se indique en las páginas sucesivas y sigue sus instrucciones. Es **muy útil** que vayas grabando la solicitud de vez en cuando (pulsando el botón "**Guardar**" en la parte superior derecha o en la inferior derecha de la ventana), ya que la página caduca al cabo de unos minutos sin actividad y tendrías que volver al principio e introducir todos los datos de nuevo. Cuando haya caducado la página, vuelve a acceder a la solicitud desde la página <https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.ijsip?idConvocatoria=1093> y sigue los pasos indicados en el párrafo anterior.
 - o **IMPORTANTE:** en la hoja 3, en el apartado "Estudios que cursará en 2018/2019", se debe indicar lo siguiente, según el caso:
 - Para **Bachillerato**, seleccionar "Bachillerato (LOE)".
 - Para "**Elaboración de Productos Alimenticios**", "**Farmacia y Parafarmacia**", "**Operaciones de Laboratorio**" y "**Peluquería y Cosmética Capilar**" seleccionar "Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio (LOE)".
 - Para "**Cuidados Auxiliares de Enfermería**" seleccionar "Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio (LOGSE)".
 - Para "**Documentación y Administración Sanitarias**", "**Estética Integral y Bienestar**", "**Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad**" y "**Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria**" seleccionar "Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior (LOE)".

- Para "**Dietética**" seleccionar "Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior (LOGSE)".
 - Para **Formación Profesional Básica**, seleccionar "Otros estudios (especificar)" y, en el apartado "Especifique el estudio", escribir "Formación Profesional Básica".
- En el apartado "Estudios que cursó en el último curso", se debe indicar lo que corresponda, según el caso:
- "Educación Secundaria Obligatoria": LOGSE, si el último curso realizado fue el 2007/2008 o anterior; LOE si el último curso realizado fue más reciente.
 - "Bachillerato": LOE, si el último curso realizado fue el 2009/2010 o más reciente; si no, seleccionar "Otros estudios (especificar)" y, en el apartado "Especifique el estudio", escribir "Bachillerato (LOGSE)" (si el último curso realizado fue el 2008/2009 o anterior).
 - "Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio": LOGSE, para títulos cuyo Real Decreto de creación del título se publicó entre 1990 y 2006; LOE para títulos cuyo Real Decreto de creación del título sea posterior a 2006.
 - "Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior": LOGSE, para títulos cuyo Real Decreto de creación del título se publicó entre 1990 y 2006; LOE para títulos cuyo Real Decreto de creación del título sea posterior a 2006.
 - Si el último curso realizado no está entre los anteriores, seleccionar "Otros estudios (especificar)" y, en el apartado "Especifique el estudio", escribir el nombre del nivel de estudios correspondientes al último curso realizado.
- Una vez que hayas cubiertos los apartados necesarios, al final de la hoja 3 debes pulsar sobre el botón "**Firmar y presentar la solicitud**" para que la solicitud quede presentada. Si no lo haces, no tendrás derecho a esta beca ni a las ayudas de la Junta de Castilla y León.
- Cuando hayas terminado de registrar la solicitud, descarga el **justificante de presentación de solicitud** e imprímelo. En caso de que haya algún problema, te servirá como justificante de que has presentado la solicitud de beca.

Una vez hayas registrado correctamente la solicitud, podrás conocer el estado de la tramitación posterior en la Web <https://sede.educacion.gob.es> → pulsa "Mis expedientes" → introduce el "Usuario (DNI/NIE)" (incluida la letra) y la "Contraseña" (o bien accede con el sistema cl@ve). En la ventana que se abra, selecciona la opción que corresponda según lo que quieras ver.

El órgano colegiado de selección indicará a los interesados si deben aportar algún documento o subsanar la solicitud. Si no lo hicieron en el plazo de 10 días desde la recepción del requerimiento, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose la misma, tras resolución.

Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de 10 días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En caso de que se deniegue la beca, el órgano colegiado de selección se lo notificará al interesado, indicando la causa que la motiva y los recursos que puede interponer (en la oficina del Instituto hay disponible un modelo de impreso para alegaciones). También se podrá reclamar en caso de que la cantidad concedida no sea la esperada. Las notificaciones de concesión o denegación de becas se podrán descargar de la Web <https://sede.educacion.gob.es>, pulsando "Mis notificaciones". En la ventana que se abra, introduce el "Usuario (DNI/NIE)" (incluida la letra) y "Contraseña" (o bien accede con el sistema cl@ve). En la nueva ventana que se abra, podrás ver las notificaciones que te hayan sido enviadas.

La relación definitiva de beneficiarios se publicará en los tabloneros de anuncios de las administraciones educativas. La resolución de la convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en la Web del Ministerio de Educación, ante la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, o ser impugnada mediante la interposición del recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de publicación en la Web del Ministerio de Educación (en la oficina del Instituto hay disponible un modelo de recurso de reposición).

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11.1 y 46 de la citada Ley 29/1998. En caso de resolución expresa del recurso potestativo de reposición, el plazo será de dos meses y se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique dicha resolución expresa; si no hubiera resolución expresa del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

Comprobación de incumplimientos: al finalizar el curso, los centros recibirán una relación nominal con el documento de identidad y la clase y cuantía de las becas concedidas. La Secretaría comprobará:

- Si se han dado de baja.
- Si no han asistido a un mínimo del 80 % de las horas lectivas (salvo dispensa de escolarización).
- Si no han superado el 50 % de las asignaturas, créditos u horas matriculadas en la convocatoria ordinaria ni en la extraordinaria.

Las Secretarías comunicarán al órgano colegiado de selección el nombre y datos identificativos de los solicitantes que hayan incurrido en alguna de esas causas.

En caso de tener que reintegrar la beca o ayuda, la administración educativa se lo notificará al beneficiario (por vía telemática en la sede electrónica del Ministerio de Educación, tras comunicárselo al teléfono móvil), dándole un plazo de 2 meses para su devolución al Tesoro Público, salvo que, a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate la procedencia de la beca adjudicada.

Son incompatibles con otras becas, aunque sean para otros estudios, excepto las Becas-Colaboración convocadas por el Ministerio de Educación, las Becas Erasmus, Tempus y otras análogas, y becas para residencia convocadas por la MUFACE.

Más información: www.mecd.gob.es, 910 837 937, 987 202 711 (Negociado de Becas); Estado de la tramitación: <https://sede.educacion.gob.es>

Otras normas aplicables:

- Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 15/06/2005)
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (BOE de 17/01/2008)
- Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas que ha fijado los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE de 01/08/2018)